

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 23027/2021 por el cual la Dirección del Instituto Superior de Música eleva las actuaciones del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Apreciación Musical" para el Propedéutico de Música Instrumental, y;

CONSIDERANDO:

Que el Concurso se desarrolló con normalidad y no se registraron impugnaciones al Dictamen del Jurado.

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina aconseja favorablemente.

Que el postulante LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN, no se presentó a la Clase Pública y no justificó su inasistencia.

Que el artículo 23° de la Resolución N° 568/2000, establece:

*"El postulante inscripto en un concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de temas prevista, será inhabilitado por el término de un año para presentarse a concurso en el ámbito de la UNT, salvo que su actitud sea debidamente justificada ante autoridad competente".*

Que el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución N°

275/CEE/2023 aconseja: ...” **ARTICULO 1º.- Solicitar al Sr. Rector la designación del Profesor **DAVID ALBERTO DIONISO AMDOR**, DNI 31.001.474 como Docente Regular en 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura “Apreciación Musical” para el Propedéutico de Músico Instrumental, a partir de la fecha de la Resolución Rectoral y por el término de 5 (cinco) años.**

**ARTICULO 2º.- Solicitar al Sr. Rector que cumplido el artículo precedente el Expediente sea devuelto al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si corresponde o no aplicar la sanción prevista en el artículo 23º de la Resolución Nº 568/2000 del HCS al postulante nombrado en los considerandos” ...**

Por ello:

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- Designar al Profesor **DAVID ALBERTO DIONISO AMDOR**, DNI 31.001.474 como Docente Regular en 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura “Apreciación Musical” para el Propedéutico de Músico Instrumental, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 5 (cinco) años.**

**ARTÍCULO 2º.-El vencimiento expresado en el artículo 1º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el docente cumpla la edad prevista para acogerse a los beneficios jubilatorios de los docentes preuniversitarios.**

ARTÍCULO 3º.- La Dirección del Instituto Superior de Música queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Superior de Música.

ARTICULO 5º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto.

ARTÍCULO 6º.- Devolver el Expediente al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si corresponde o no aplicar la sanción prevista en el artículo 23º de la Resolución N° 568/2000, al postulante LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN, DNI 31.193.870, quien fue notificado de las fechas del Sorteo de Temas y del Concurso el 07/08/2023 y no se presentó a la Clase Pública ni justificó su inasistencia.

JPG

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA- SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 771 / 2024**

## Hoja de firmas